

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N°

006-99/CDLO

Los Olivos, 03 de febrero de 1999.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, las Ordenanzas son normas generales que regulan el cumplimiento de las funciones generales y específicas de la Municipalidad.

Que, el artículo 115° del precitado dispositivo, establece que los gobiernos locales, pueden aplicar sanciones de multa por infracción de sus disposiciones de índole administrativo.

Que, la Ordenanza N° 002-99/CDLO en su Art. 1°, establece la condonación del 80%, del valor de las multas administrativas, siempre que los respectivos infractores cumplan con cancelar sus deudas al contado hasta el 15 de enero de 1999. Dicho beneficio es prorrogado mediante Ordenanza N° 004-99/CDLO hasta el 31 de enero de 1999.

Que, el plazo previsto para dicho beneficio resulto insuficiente, por lo que a la fecha se hace necesario disponer la prórroga de las facilidades otorgadas a los contribuyentes del Distrito que no han podido acogerse a los alcances de la Ordenanza N° 002-99/MDLO prorrogada mediante Ordenanza N° 004-99/CDLO, conforme a lo opinado en el Informe N° 028-99-MDLO/DR de la Dirección de Rentas y el Dictamen N° 003-99/CEPPP.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36°, inciso 3. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, por UNANIMIDAD se APROBÓ la siguiente:

### ORDENANZA N° 006-99/CDLO SOBRE PRORROGA DEL BENEFICIO PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, DISPUESTA MEDIANTE ORDENANZA N° 002-99/CDLO

**ARTICULO PRIMERO.-** PRORROGAR, el beneficio de condonación del 80% del valor de las multas administrativas impuestas por esta Municipalidad, dispuesto mediante Ordenanza N° 002-99/CDLO, si los respectivos infractores cumplen con cancelar sus deudas al contado hasta el 28 de febrero de 1999.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que para acogerse al presente Beneficio, el contribuyente deberá previamente desistirse del reclamo planteado, en caso de haberlo presentado.

**ARTICULO TERCERO.-** PRECISAR, que los contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza, inclusive por multas administrativas que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva, debiendo pagar íntegramente los gastos Administrativos y costas de acuerdo al arancel fijado por esta Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.-** SUSPÉNDASE, las acciones de embargo por cobranza coactiva mientras dure el presente beneficio.

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Rentas, establecer los mecanismos mas adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

#### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



*[Handwritten signature]*



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
*[Handwritten signature]*  
Dr. *[Handwritten name]* Castillo Alfaro  
ALCALDE